

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 1-9 SET. 2020

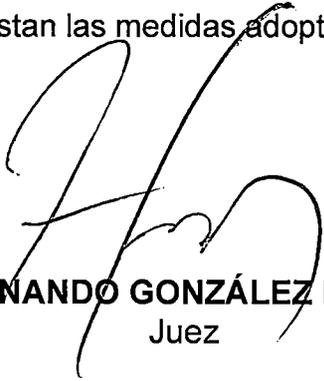
Rad. 11001 40 03 051 2020 00376 00

Conforme al tenor del artículo 90 del C. G. P., se declara inadmisibile la demanda declarativa, para que dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese nuevo poder en el que se indique el correo electrónico del apoderado a quien se le confiere, el cual debe ser el mismo inscrito en el Registro Nacional de Abogados. De igual manera, el poder aportado deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la persona jurídica o la de su apoderado (artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

Acorde con las disposiciones decretadas tanto por el Gobierno Nacional como por el Distrital ante la emergencia suscitada por el COVID-19, y en armonía con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura para el trámite de los procesos, el escrito de subsanación con sus anexos, así como las demás solicitudes que le sigan, deberán remitirse al correo institucional de esta sede judicial: cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Además, las notificaciones se surtirán por el mismo medio mientras persistan las medidas adoptadas por la emergencia.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>040</u> , hoy <u>10 SET. 2020</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario